

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa expediente con memorial de la apoderada demandante renunciando al poder otorgado. Provea.

Cali, mayo 27 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, MAYO VENTISIETE (27) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.848
Radicación No 2018-0662

La Dra. MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA allega memorial presentando renuncia al poder otorgado por el señor YURI LEISTIKOW BEDOYA, argumentando que no fue posible un acuerdo frente a los honorarios y declara a paz y salvo al poderdante, pero no allega la prueba de haber enviado la comunicación al poderdante tal y como dispone el inciso 3 del art 76 del C.G.P, por tal circunstancia no podrá ser aceptada su renuncia.

De una revisión al auto anterior, que señaló fecha la audiencia de remate del bien objeto de esta Litis, observa el despacho que erradamente se fijó el día domingo 06 de junio de 2021, que no es laboral, por lo que no es posible realizar dicha diligencia de remate, adicional a esto que para la fecha fijada, ya debería haber sido publicado el AVISO en el periódico local un domingo, tramite del demandante y tampoco se realizó.

Así las cosas, se dejará sin efectos el auto anterior que señalo fecha para el remate y se requerirá a la Dra. MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA aporte la prueba de la comunicación enviada al demandante informándole sobre su renuncia para poder ser tramitada.

A si mismo requerir al señor YURI LEISTIKOW BEDOYA demandante dentro del presente asunto, una vez notificado de la renuncia de su actual apoderada proceda a conseguir otro abogado para que continúe con el trámite del presente asunto, y así el despacho le fijara nueva fecha para el remate respectivo.

En virtud de todo lo anterior, se exhorta al demandante y su apoderada dar cumplimiento a lo expuesto en éste proveído para así continuar con las etapas siguientes en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la Dra. MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto anterior que señalo fecha para el remate de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la Dra. MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA aporte la prueba de la comunicación enviada al demandante informándole sobre su renuncia para poder ser tramitada.

Evas

CUARTO: REQUERIR Al señor YURI LEISTIKOW BEDOYA nombre nuevo abogado para continuar con el presente proceso y éste asistido por un profesional del derecho hasta la culminación del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **073** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **28-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez